STEST
**202634601484831**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 03 de 2026

**Señor**
ANONIMO ANONIMO NO REGISTRA
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

***CONTRATO No. 351 de 2020***. *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO -DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 7*

**REF:** Respuesta a Derecho de Petición " Fabuloso que este proyecto inicie, que ha pasado con la conexión entre av 68 y calle 80? Que se hará para esto? Radicado Idu 202618501745762

Respetado:

En atención al derecho de petición en la referencia y en cumplimiento a las competencias fijadas en el acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se *adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

Solicitud:

*"(…)*
*Que ha pasado con la conexión entre av 68 y calle 80? Que se hará para esto?"*

**Respuesta:**

El Instituto de Desarrollo Urbano, informa al peticionario que de acuerdo a la localización mencionada, las obras comprendidas en la calle 80 con Av.68 corresponden al contrato en ejecución 351 de 2020, contrato cuyo objeto es la

adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68), desde la Carrera 9 hasta la Autopista Sur.

Se informa que la conexión entre la troncal de la avenida 68 con la troncal de la calle 80,objeto de esta petición se tuvo prevista a través de un puente peatonal sobre la Av 68 por medio del Contrato de consultoría 1345 de 2017, con una pasarela elevada y la adaptación del puente peatonal existente sobre la calle 80. Esto permitiría a los usuarios que ya se encontraran dentro del sistema, poder pasar de una troncal a la otra sin cruzar por la zona de validación.

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del contrato de obra 351 de 2020 actualmente en etapa de ejecución, se identificó un hecho sobreviniente para llevar a cabo la construcción del puente peatonal P-10 calle 80, debido a que la estructura interfería con el Interceptor Salitre, una tubería profunda del sistema de alcantarillado ubicada a más de nueve (9) metros de profundidad.

Con el propósito de garantizar la conectividad entre ambas troncales y evitar recorridos peatonales extensos para los usuarios, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y Transmilenio definieron reemplazar la conexión peatonal elevada por una conexión operacional vehicular directa entre troncales. Esta solución contempla que los trasbordos se realicen mediante rutas que transiten directamente de una troncal a otra, sin necesidad de que el usuario descienda del sistema y se desplace caminando entre estaciones.

Por lo tanto, se suscribieron el pasado 20 de noviembre de 2025 y 28 de julio de 2026 los Modificatorios de obra No 34 y 39 con el consorcio INFRAESTRUCTURA AV. 68 correspondientes a *“Estudios y Diseños adicionales y definitivos requeridos para la Conexión Operacional entre la Troncal Calle 80 y la Avenida 68, consistentes en la solución de ingeniería para un Puente Vehicular Nuevo del sistema BRT”.*

Dicho lo anterior, actualmente, las actividades relacionadas con la conexión operacional vehicular se encuentran en etapa de estudios, diseños de detalle. Una vez culminen dichos trámites y se obtengan las aprobaciones correspondientes, se dará inicio a los trámites administrativos para llevar a cabo la incorporación de las obras definidas para la conexión, al contrato de obra 351 de 2020.

STEST
**202634601484831**
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU informa que el interés no es otro, sino el de dar cumplimiento al desarrollo de sus proyectos con plena observancia de las normas distritales y nacionales que nos rigen en materia de malla vial, movilidad, seguridad vial y espacio público y seguirá brindando el soporte necesario en pro del desarrollo de la ciudad.

En los anteriores términos proferimos respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ**
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada el 03-11-2026 02:44:34 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Reviso: YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Reviso: DANIEL GUSTAVO GALINDO – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: ELIANA LIZETH FORERO PRIETO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte